Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ..... 400 ptas
Centros oficiales.. 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971 | Miércoles 20 de octubre | Número 240

DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 16

Sobre desplazamiento de vaquerías y clausura de las existentes dentro del casco urbano

El vigente Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, determina en su artículo 13 la prohibición de establecer vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganado dentro del núcleo urbano de las localidades de más de diez mil habitantes que no sean esencialmente agrícolas o ganaderas.

Así mismo dispone que tales actividades habrán de desaparecer del casco de la poblaciones en el plazo de diez años a contar de la entrada en vigor del citado Reglamento.

Cumpliéndose el plazo indicado el día 7 de marzo de 1972, y dada la proximidad de esa fecha, se advierte a cuantos puedan resultar interesados que, de conformidad con lo preceptuado en el punto 2 del citado artículo, transcurrido el plazo serán clausurados de oficio y sin derecho a indemnización alguna los establecimientos afectados por la disposición de referencia, previo acuerdo adoptado al efecto por la Alcaldía respectiva y cuyo cumplimiento vigilará este Gobierno Civil.

Burgos, 15 de octubre de 1971. — El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa y Vázquez.

CIRCULAR NÚM. 17

Sobre contratación municipal

Al objeto de puntualizar la actuación de las Corporaciones Locales de esta provincia de mi mando y recordar a sus autoridades el deber de ajustar los actos y acuerdos conforme a las Leyes y disposiciones reglamentarias, y en uso de las facultades que me atribuye el número 2 del artículo 36, capítulo II del Decreto regulador de funciones gubernativas de 10 de octubre de 1958, considero necesario insertar la presente circular a fin de exigir un minucioso cuidado en el cumplimiento de la normativa que a continuación se indica sobre formalidades de contratación municipal.

1.º — La regla general de los contratos que se celebren por las Entidades Locales contenida en el artículo 307 de la vigente Ley de Régimen Local sujeta aquéllos a la forma de subasta con los requisitos, que en el artículo 314 contenido en el capítulo tanto del título 2.º, libro 3.º de la Ley y en los artículos 21 al 36 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se determina.

2.º Como excepción a este principio general se admite la posibilidad, en el mismo capítulo y artículo 307 de referido texto legal, de celebrar otros contratos en forma de concurso y concurso-subasta, ajustándose, en todo caso, a los requisitos exigidos por los artículos correspondientes y comprendidos en dicho capítulo y artículos 37 al 40 del Reglamento de Contratación antedicho.

3.º — Como cuarta forma de contratación aparece la de concierto directo en los casos previstos por el artículo 311 de la Ley de Régimen Local, desarrollado reglamentariamente por los artículos 41 y 42 de repetido Reglamento.

Queda patente, por tanto, el carácter no discrecional y obligatorio de las vigentes normas sobre la materia y la importancia de atender rigurosamente a su más fiel cumplimiento por Autoridades y subordinados, a fin de evitar la producción de actos nulos de pleno derecho, así como responsabilidades y perjuicios derivados de la posible ejecución de contratos no revestidos del respeto al procedimiento legalmente establecido para ello.

Burgos, 14 de octubre de 1971. — El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial de 7 de septiembre de 1971, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrecilla del Monte.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrecilla del Monte (Burgos), en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Visto: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviem-

bre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.— Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrecilla del Monte, provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Valdefuentes.—Anchura, 75,22 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.

Cordel de Otero.—Anchura, 37,61 metros.

Descansadero de Valdetrillos.—Superficie, 14,000 m. cuadrados.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito agrícola del Estado don Luis González Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.— Esta resolución que se publicará en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 16 de octubre de 1971.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

El Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad número 519, dimanante del sumario 63/69, por abandono de familia, ha acordado se notifique por medio de la presente al procesado José Manuel Rubio Fernández, cuyo último domicilio lo tuvo en Avilés, calle Versalles, núm. 149, hoy en ignorado paradero, que por auto de fecha veintinueve de julio pasado, recaída en rollo del sumario indicado, se ha acordado el sobreseimiento libre de la causa por aplicación del número 3.º del artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en virtud del perdón otorgado por la denunciante-perjudicada en favor del procesado, dejándose sin efecto el procesamiento del mismo con todas sus consecuencias legales.

Y para que la presente sirva de notificación al interesado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la misma en Burgos, a once de octubre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Instrucción de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Jugado se instruyen diligencias preparatorias 41/70 en trámite de ejecución de sentencia contra el penado Manuel Da Silva Peihino Erdevoso, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias exigidas en tal causa por imprudencia, habiéndose acordado sacar a segunda subasta y término de ocho días, el siguiente bien embargado como de la propiedad de dicho penado, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, el que se halla depositado en Garaje Losúa, de esta vecindad de Briviesca.

Bien objeto de la subasta

1. — Un vehículo marca «Austin-Sava», matrícula HF-69-76 (P), furgoneta, se encuentra en Talleres Losúa, de esta ciudad y valorada en treinta y siete mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de noviembre y hora de las doce y treinta de la mañana y con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviendo dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto el depósito como garantía del precio de la venta de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª — Podrá hacerse postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en la ciudad de Briviesca, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Ezequiel Miranda de Dios. — El Secretario, (ilegible).

5081. — 269,00

Zaragoza

D. Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Zaragoza, por el presente,

Hago saber: Que el día 5 de noviembre próximo a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y tercera subasta, reproducida a instancia del dueño de las fincas, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, hipotecados por don José María González Torres Rabadan y doña Dolores Domingo Rais, en garantía de préstamo otorgado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, por escritura pública núm. .6075 de 1967, del protocolo del Notario de Zaragoza señor Mainar Pérez, y a cuya realización se procede en autos número 95 de 1970 de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador Sr. Barrachina, en representación de la Caja de Ahorros acreedora que litiga en concepto de pobre, contra los prestatarios expresados.

1.º Casa y jardín situados en Burgos, núm. 39 del Paseo del Generalísimo Franco, que linda sur, en línea de cuarenta metros con Paseo de la Isla; este, en línea de 50 metros con tapia medianera de la finca de Sra. de Muguiro y al oeste y norte, en línea de 40 y 50 m.

respectivamente, con el resto de la finca de donde se segregó y que era de los señores' de Muguiro. Ocupa una superficie de 2.000 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.113, libro 198, folio 32, finca 13.153. Valorada en escritura de constitución de hipoteca a estos efectos en la suma de siete millones trescientas cuarenta y una mil doscientas cincuenta pesetas (7.341.250 pesetas).

2.º Parcela de terreno en la ciudad de Burgos, destinada a huerta, al sitio del Paseo de la Isla, hoy, Avda. del Generalísimo Franco, conocida con el nombre de Huerta de Madrazo, con una extensión superficial de 797,5 metros cuadrados y que linda por su frente al sur, finca de don José González Torres, en línea de 39,95 metros; derecha entrando o este, en línea de 20 metros, con residencia de S. E. el Generalísimo; izquierda, oeste y espalda norte, con resto de finca de la que se segregó. Inscrita al tomo 2.168, libro 224, folio 130, finca 15.160. Valorada en escritura de constitución de hipoteca a estos efectos en la suma de dos millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (2.450.000 ptas).

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado o Establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación arriba expresado, rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate; que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo pero si la mejor postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta (75 por 100 del precio de tasación), con suspensión de la aprobación del remate, podrán, el actor que no fuese rematante, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días.

Dado en Zaragoza, a 21 de septiembre de 1971.—El Juez, Rafael Oliete Martín.—El Secretario, (ilegible).

5.082.—638,00

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Amojonamiento del monte "El Carrascal", número 2-A de Hontoria de Valdearados

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte «El Carrascal» número 2-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, perteneciente a Hontoria de Valdearados, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 20 de mayo de 1969, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 26 de noviembre próximo, a las diez y media de su mañana, en el lugar en que se situó el piquete número 17 del deslinde, considerado como mojón común a los términos de Quemada, Hontoria de Valdearados y Baños de Valdearados, situado en el Angulo de Legón, del paraje conocido en general por «Tierras del Pozo». Dicha operación será efectuada por el Ingeniero de Montes don Enrique Muñoz Canito, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 11 de octubre de 1971. El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 13 de octubre del año en curso, se anuncia subasta para la adjudicación de cinco motocicletas procedentes de la Policía Municipal.

El tipo de licitación es de:

Derby, BU-10.698: 4.000 pesetas.
Ossa, BU-14.885: 1.000 pesetas.
Ossa, BU-14.886: 6.000 pesetas.
Ossa, BU-14.887: 6.000 pesetas.
Ossa, BU-14.888: 4.000 pesetas.
Total: 21.000 pesetas.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cualquiera de las días y horas hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a la hora de las doce.

Los licitadores depositarán una fianza provisional de acuerdo con los porcentajes señalados en la condición 5.ª del pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, constituirá una fianza definitiva de acuerdo con los porcentajes señalados en la condición 9.ª del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ..., piso..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número....., correspondiente al día... de..... de....., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de..... ....., las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose.....

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 16 de octubre de 1971. — El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, J. Peñacoba.

5087. — 336,00

Habiendo solicitado la empresa Edificios y Obras Públicas S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de la subasta de enajenación de las parcelas 13 y 14, resultantes del derribo de la vieja Plaza de Toros.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 8 de octubre de 1971.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

4.995.—138,00

Ayuntamiento de Oña

Instruído expediente de habitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto el mencionado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Oña, 9 de octubre de 1971. El Alcalde, B. Bárcena.

Ayuntamiento de Yudego y Villandiego

De conformidad a lo previsto en el artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local y 9-a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, esta Corporación municipal con el quorum señalado en el art. 303-a) de referido texto legal, en sesión extraordinaria de 22 de abril de 1971, ha adoptado acuerdo para la fusión voluntaria de este municipio con los de Sasamón y Villasidro (Burgos), y cuantos otros deseen adherirse al expediente, de acuerdo con las bases redactadas al efecto y que así mismo se han aprobado por los Ayuntamientos en la sesión de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, las personas interesadas que se hallen legitimadas para ello, podrán examinar el expediente instruido para dicha fusión, con todos sus antecedentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, presentando durante dicho lapso de tiempo los escritos o reclamaciones que se consideren pertinentes.

Yudego y Villandiego, 9 de octubre de 1971.—El Alcalde, Bernardo González Velasco.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de La Piedra

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a subasta las obras de red de distribución de aguas y saneamiento de esta localidad, bajo el tipo de licitación de novecientas treinta y un mil quinientas treinta y siete pesetas con treinta céntimos (931.537,30), a la baja.

El plazo máximo de duración de las obras será de doce meses, contados a partir del siguiente en que tenga lugar la firma del oportuno contrato administrativo.

El proyecto, planos, memorias y pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, donde podrán examinarse los días laborables en las horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría de esta Junta la cantidad de veintiocho mil pesetas en concepto de garantía provisional y el adjudicatario, como definitiva, el cinco por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, y debidamente reintegradas con arreglo a la Ley de Timbre, se presentarán en la Secretaría de esta Junta durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, que lo será transcurridos veinte días hábiles al de la publicación.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Junta, a las doce horas del día siguiente hábil al indicado plazo.

Modelo de proposición

Don....., de... años de edad, estado....., profesión....., vecino de....., calle....., número..., provisto del documento de identidad número....., enterado del pliego de condiciones facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a realizar las obras de red de distribución de aguas y saneamiento del pueblo de La Piedra, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de..... pesetas.

Es adjunto el resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de veintiocho mil ptas. como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.)

La Piedra, 14 de octubre de 1971. El Alcalde - Presidente, Segundo Corral.

5085. — 355,00

Ayuntamiento de Quintanarraya

Aprobado por este Ayuntamiento, sacar a subasta el arrendamiento de una parcela de terreno propiedad de este Ayuntamiento o Municipio, de unas doce hectareas de superficie aproximadamente, para cultivo de regadío, por un plazo de 15 años, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado durante los días laborables y horas de oficina.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado y reintegrado en forma, el día 30 de octubre corriente y hora de las 12, admitiéndose pliegos hasta dos horas antes de la celebración de la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario y público o persona que pueda interesarle el cultivo de mencionada finca.

Quintanarraya, 18 de octubre de 1971.-El Alcalde, Pedro Perdiguero.

5.107.—135,00

IMPRENTA PROVINCIAL